

INTENDENCIA DE ADUANAS

PROCESO/ SUBPROCESO:	GESTION DEL DESPACHO		
Nombre del Documento	Identificación	PR- IAD/DNO-DE-16	
PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO DE MENAJE DE CASA	Versión	2	
	No. Folios	11	
	Fecha de Aprobación	03/11/2011	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre Completo	Mayra Patricia Rodas Ruano	Francisco Guillermo Coy Caal	Nilda Judith Telles Escobar
Puesto que ocupa	Jefe de la Unidad de Normas y Procedimientos	Jefe a.i. Departamento Normativo	Intendente de Aduanas
Firma	 Licda. M.Sc. Mayra Patricia Rodas Ruano Jefe de la Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo Intendencia de Aduanas 	 Lic. Francisco Guillermo Coy Caal Jefe a.i. del Departamento Normativo Intendencia de Aduanas 	 Licda. Nilda Judith Telles Escobar Intendente de Aduanas Superintendencia de Administración Tributaria 

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa	PR-IAD/DNO-DE-16
	Versión 2
	Fecha de aprobación 03/11/2011

Objetivo

Proporcionar al personal de las aduanas del país la normativa y narrativa necesaria para el despacho mercancías bajo la modalidad de menaje de casa.

Alcance

El presente procedimiento debe aplicarse en todas las aduanas del país cuando el interesado previo a solicitar el despacho de la mercancía presente solicitud de exención en el pago de tributos para mercancías bajo la modalidad de menaje de casa. El procedimiento inicia con la solicitud de exención por parte del interesado ante el administrador de la aduana y finaliza con la presentación de la declaración de mercancías para el despacho correspondiente

Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Convenio sobre Relaciones Consulares suscrito en Viena el 24 de abril de 1963. Aprobación de la Adhesión de Guatemala mediante Decreto número 75-72 del Congreso de la República.
2. Decreto Ley número 14-86 del Jefe de Estado. Normas arancelarias para la aplicación del Anexo A, Arancel Centroamericano de Importación, del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericana.
3. Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-. Publicada en Acuerdo número 469-2008 del Ministerio de Economía.
4. Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía.
5. Decreto número 95-98 del Congreso de la República. Ley de Migración.
6. Decreto Ley número 121 Exención a Misiones Diplomáticas y Consulares.
7. Decreto número 47-93 del Congreso de la República. Ley Reglamentaria de las Franquicias del Servicio Diplomático.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa	PR-IAD/DNO-DE-16
	Versión 2
	Fecha de aprobación 03/11/2011

Normas Internas

1. En el presente procedimiento se utilizan términos aduaneros y comerciales conforme los documentos DG-GPD-GC-05 "Términos y Definiciones del Sistema de Gestión de Calidad" y DG-IAD-EV-01 "Estructura Organizacional y Funciones de la Aduana", anexos de la Guía para la Documentación de Normativa Aduanera (IN-IAD/DNO-EV-01).
2. Se entiende por menaje de casa, los enseres y artículos del hogar nuevos o usados en cantidades y características que permitan determinar que serán destinados para uso doméstico. En ningún caso comprende parte del menaje de casa; los vehículos, la maquinaria, equipos, herramientas, o accesorios para oficinas, laboratorios, consultorios, fábricas, talleres o establecimientos similares.
3. Para solicitar el despacho de menaje de casa debe presentarse la declaración aduanera autodeterminada acompañada de los documentos siguientes:
 - a. Documento de transporte
 - b. Lista detallada de los bienes que constituyen el menaje de casa, en la que debe constar cantidad y valores unitarios para las mercancías usadas.
 - c. Factura comercial para las mercancías nuevas, detalladas también en el listado de mercancías.
 - d. Original y fotocopia de pasaporte del propietario de las mercancías (el original se devuelve luego de que se confronte con la fotocopia).
 - e. Copia de la declaración aduanera de exportación (cuando el interesado retorna dentro del menaje de casa, bienes que exportó al momento de su egreso del país).
 - f. Resolución de exención.
4. El menaje de casa goza de exención en el pago de tributos en los casos siguientes:



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa	PR-IAD/DNO-DE-16
	Versión 2
	Fecha de aprobación 03/11/2011

- a. **REIMPORTACIÓN DE MENAJE DE CASA:** Cuando aún no hayan trascurrido tres años a partir de la fecha de aceptación de la declaración de exportación definitiva, el interesado puede solicitar por escrito autorización de reimportación de los bienes, de manera que se excluyan del tratamiento de menaje de casa y sean ingresadas mediante una declaración aduanera de reimportación sobre las mercancías que fueron objeto de exportación.
- b. **EXENCIÓN PARA DOMICILIADOS EN GUATEMALA:** Si el interesado estuvo ausente de Guatemala 24 meses anteriores a su regreso definitivo al país, puede solicitar exención en el pago de los derechos arancelarios que cause la importación de las mercancías objeto de menaje de casa, lo cual debe hacer constar con cédula de vecindad y pasaporte. Dicho privilegio se otorgará mediante resolución, de la siguiente manera:
- i. El interesado puede solicitar por escrito ante el administrador de la aduana correspondiente; exoneración hasta el 50% de los derechos arancelarios que cause la importación, en relación con el demérito que hayan sufrido las mercancías con el uso. Para lo cual debe nombrar un verificador de mercancías que se encargue de verificar el estado de las mismas.
 - ii. El interesado puede solicitar por escrito ante el Intendente de Aduanas, exoneración hasta del 70% de los derechos arancelarios que cause la importación. Previo a resolver debe contar con el informe de la aduana correspondiente en relación con el estado de las mercancías.
- Quando sean artículos en los cuales no pueda determinarse con exactitud su estado de uso (cristalería, artículos de loza, etc.), se puede exonerar hasta un 25% de los derechos arancelarios que cause la importación.
- c. **EXENCIÓN PARA JUBILADOS O RENTISTAS:** Conforme lo indicado en el artículo 30 de la Ley de Migración, pueden gozar de exención en el pago de los derechos arancelarios por la importación de menaje de casa, los extranjeros que adquieran la calidad de residentes pensionados o residentes rentistas o los guatemaltecos que estén en el territorio nacional o que en el futuro vengán pensionados o jubilados por gobiernos, instituciones o empresas



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa	PR-IAD/DNO-DE-16
	Versión 2
	Fecha de aprobación 03/11/2011

particulares de otros países y a los que no teniendo ese carácter, comprueben disfrutar de rentas lícitas. La exención se debe hacer conforme lo indicado en dicha Ley.

- d. **FRANQUICIA ADUANERA PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CONSULARES EXTRANJEROS:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, se debe permitir el ingreso, con exención de todos los derechos arancelarios e impuestos, de los objetos destinados al uso personal de los funcionarios consulares y de los miembros de sus familias, incluidos los efectos destinados a su instalación (menaje de casa). Los empleados consulares gozarán de estos privilegios y exenciones, en relación con los objetos importados al efectuar su primera instalación.
- e. **FRANQUICIA ADUANERA PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS GUATEMALTECOS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO:** Los funcionarios y empleados guatemaltecos del servicio diplomático tienen derecho a gozar de franquicias y prerrogativas al retornar a Guatemala, cuando ingresen su menaje de casa; por haber finalizado su misión en el exterior, por traslado a servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores o por ser trasladado a otro cargo en el exterior, la franquicia consistirá en la exención total del pago de todo derecho, gravamen o impuesto de importación, derechos consulares, sobrecargos, impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto, cobro o tasa. En este caso, el menaje de casa no puede incluirse en forma libre de impuestos a más de un aparato electrodoméstico de cada función, tipo o naturaleza, lo cual debe ser corroborado por el verificador de mercancías nombrado por el Administrador. Las franquicias y prerrogativas a que se refiere la presente norma, serán aplicables a los guatemaltecos que retornen al país después de haber prestado servicios por un lapso no menor de dos años en un Organismo Internacional del cual Guatemala fuere parte. En caso de duda, se puede consultar al Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Para el caso de la norma No. 4 literal b (párrafo i), el interesado debe presentar la solicitud ante el administrador de aduana, adjuntando para el efecto documento de transporte, listado de mercancías y copia del pasaporte y original para corroboración. El administrador debe nombrar un verificador de mercancías, para que realice el reconocimiento físico y determine si efectivamente corresponde darle el tratamiento de menaje de casa. De acuerdo con el resultado del



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa	PR-IAD/DNO-DE-16
	Versión 2
	Fecha de aprobación 03/11/2011

reconocimiento físico, el administrador autoriza la exención solicitada aplicando el porcentaje que considere dentro del límite que tiene permitido o deniega la solicitud si no procede darle el tratamiento de menaje de casa o el porcentaje solicitado es mayor del que puede conceder.

6. Para los otros casos indicados en la norma 4, el interesado debe presentar la solicitud de franquicia o exención, conforme lo indicado en el Procedimiento para la Autorización de Franquicias PR-IAD/DNO-PE-01 o el Procedimiento Para la Atención de Solicitudes de Asuntos Aduanales PR-IAD/DNO-PE-02. Si dicha resolución es favorable al interesado, debe presentar copia de la misma a la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales para que habilite el NIT en el sistema con la forma de pago que permita aplicar la exención autorizada, al momento de transmitir la declaración aduanera autodeterminada. No obstante, las personas que importen menaje de casa pueden presentarse a la aduana correspondiente con la declaración aduanera autodeterminada sin que previamente se haya realizado una solicitud de exención de tributos.
7. Para solicitar el despacho de menaje de casa debe presentarse la declaración aduanera a través de agente de aduanas y someterla al proceso de despacho normal.
8. Para la determinación del valor en aduanas del menaje de casa, en lo conducente se debe aplicar lo indicado en el Procedimiento de Verificación Física de las Mercancías PR-IAD/DNO-DE-03.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa	PR-IAD/DNO-DE-16
	Versión 2
	Fecha de aprobación 03/11/2011

Narrativa

No.	Actividad	Responsable
1.	Solicita exención de impuestos ante el Administrador de la Aduana.	Interesado
2.	Corroborar porcentaje de exención solicitado. Si la exención solicitada es sobre el 50% continúa con actividad 3. Si la exención solicitada es hasta el 50% continúa con actividad 4.	Receptor de Documentos
3.	Informa que la solicitud debe ser presentada en la ventanilla No. 7 del Edificio de Finanzas Públicas, dirigida al Intendente de Aduanas y finaliza procedimiento.	Receptor de Documentos
4.	Traslada expediente al Administrador de la Aduana.	Receptor de Documentos
5.	Asigna verificador de mercancías, para que realice el reconocimiento físico previo al despacho.	Administrador de la Aduana
6.	Verifica valores, que la mercancía esté detallada en el listado y que corresponda darle el tratamiento de menaje de casa. Elabora informe y lo traslada al Administrador de la Aduana.	Verificador de Mercancías
7.	Analiza informe y determina si procede otorgar la exención. Si no procede la exención o la mercancía no corresponde a menaje de casa, pasa actividad 8. Si procede la exención, continúa en actividad 9.	Administrador de la Aduana
8.	Emite resolución denegando la exención o denegando el tratamiento como menaje de casa y finaliza procedimiento, indicando al interesado que debe aplicar el 100% de los tributos que le corresponde cancelar y finaliza procedimiento.	Administrador de la Aduana
9.	Emite resolución indicando los valores consignados en el listado de mercancías o los que se hayan determinado por el verificador y el porcentaje de exención autorizado.	Administrador de la Aduana



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa	PR-IAD/DNO-DE-16
	Versión 2
	Fecha de aprobación 03/11/2011

No.	Actividad	Responsable
10.	Notifica resolución al interesado.	Notificador de la Aduana
11.	Presenta copia de la resolución en la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales para que le habiliten la forma de pago que permita aplicar la exención.	Interesado
12.	Habilita forma de pago.	Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
13.	Transmite declaración en el sistema y la presenta al proceso de despacho.	Interesado

Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro Papel/Electrónico
Formato Dua GT	Papel/Electrónico
Selectivo	Papel/Electrónico
Autorización de Levante	Electrónico
Salida de Declaración	Electrónico



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa	PR-IAD/DNO-DE-16
	Versión 2
	Fecha de aprobación 03/11/2011

Listado de Anexos

Tipo(s) de Anexo(s):	
Identificación del Anexo (Si Aplica):	Nombre del Anexo:
RE-GPD-GC-03	Lista de control de cambios
RE-GPD-GC-04	Lista de distribución





Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Control de Cambios	RE-GPD-GC-03
	Versión 1
	22/02/2011

Nombre del Documento:	Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa	Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-DE-16
No. de versión	No. de página	Modificación realizada	Fecha
1	Todas	Se transcribe el contenido de la versión 1 del Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa (IA-DN-UNP-04.16), identificándolo como PR-IAD/DNO-DE-16, para adaptarlo al formato establecido en el Procedimiento de la Elaboración y Control de Documentos y Registros (PR-GPD-GC-01), bajo las directrices indicadas en el Manual de Calidad (MQ-SAT-GC-01)	24/10/2011
			Nombre y firma de quién autoriza cambio
			 Lic. Francisco Guillermo Coy Caal Jefe del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional



Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Distribución	RE-GPD-GC-04
	Versión 3
	12/10/2011

Nombre del documento a ser distribuido:	Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa		Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-DE-16
			Fecha:	03/11/2011
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quién recibe la copia controlada
Lic. Jorge Mario Andrino Grotewold/Secretaría General	Secretario General	Edificio Torre SAT 5to. Nivel Secretaría General	1	
Licda. Janira Melissa Ramazzini Herrera/Departamento Normativo	Analista de Procesos	Edificio Torre SAT 3er nivel Intendencia de Aduanas	1	

S.A.T.